

2023



Fonciencias

REGLAMENTO DE CRÉDITO

**Fondo de Empleados de Minciencias, Entidades
Adscritas y Vinculadas**





REGLAMENTO DE CRÉDITO
FONDO DE EMPLEADOS DE MINCIENCIAS, ENTIDADES
ADSCRITAS Y VINCULADAS.
“FONCIENCIAS”

Fecha: 07/07/2023
Página 1 de 22

REGLAMENTO DE CRÉDITO PARA FONCIENCIAS

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Minciencias, Entidades Adscritas y Vinculadas “Fonciencias” en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que los estatutos vigentes en su artículo 70, numeral 8, facultan a la Junta Directiva para organizar y reglamentar los servicios que presta el Fondo y, dentro de ellos, el otorgamiento de créditos, con el propósito de dinamizar y promover el uso de los recursos de Fonciencias.

Que uno de los objetivos de Fonciencias es realizar la colocación de créditos de modo permanente, que cubran la atención efectiva de las necesidades de recursos financieros de sus asociados.

RESUELVE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°. MARCO NORMATIVO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Ley 1481 de 1989 “Los fondos de empleados prestarán los servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados, en las modalidades y con los requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas que reglamenten la materia. (...)”

Que el presente reglamento de crédito se encuentra acorde a lo dispuesto en la circular básica contable y financiera que fue modificada por medio de la circular externa 22 de 2020 emanada por la Superintendencia Financiera de Economía Solidaria (SUPERSOLIDARIA).



REGLAMENTO DE CRÉDITO
FONDO DE EMPLEADOS DE MINCIENCIAS, ENTIDADES
ADSCRITAS Y VINCULADAS.
“FONCIENCIAS”

Fecha: 07/07/2023
Página 2 de 22

Que de acuerdo con el numeral 3 del artículo 68 de los “Estatutos del Fondo de Empleados de Minciencias, entidades adscritas y vinculadas, le corresponde a la Junta Directiva expedir las reglamentaciones necesarias y convenientes para el buen funcionamiento del Fondo.

ARTICULO 2°. OBJETIVO DEL REGLAMENTO: El presente reglamento tiene por objetivo establecer el conjunto de normas y procedimientos estipulados en la circular básica contable y financiera, que fue modificada por medio de la circular externa 22 de 2020 (SUPERSOLIDARIA), tanto para la colocación de créditos, como para el adecuado manejo de la cartera de crédito, con el fin de garantizar con ello la recuperación de ésta, de tal forma que estos servicios puedan ser prestados en forma eficaz y eficiente.

ARTICULO 3°. COLOCACIÓN DE CRÉDITO Y RECUPERACIÓN DE CARTERA: Fonciencias podrá colocar recursos entre los asociados, por cada una de las modalidades de crédito establecidas en el presente reglamento, previa revisión de cumplimiento de los requisitos definidos. Su recuperación o forma de pago se efectuará mediante descuentos por nómina u honorarios, acorde con el tipo de vinculación de los asociados del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o, demás entidades empleadoras a las que se encuentren adscritos y vinculados los asociados o, mediante el pago por caja, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

CAPÍTULO II

POLÍTICAS GENERALES DE CRÉDITO

ARTÍCULO 4°. Fonciencias, se regirá por las siguientes políticas de crédito:

1. En Fonciencias, el crédito tendrá como objetivo, facilitar recursos financieros al asociado procurando que sean utilizados de manera racional y técnica, con el fin de mejorar su calidad de vida.



REGLAMENTO DE CRÉDITO
FONDO DE EMPLEADOS DE MINCIENCIAS, ENTIDADES
ADSCRITAS Y VINCULADAS.
“FONCIENCIAS”

Fecha: 07/07/2023
Página 3 de 22

2. Establecer la mejor tasa de interés para los asociados, comparándola con la del mercado financiero, procurando tener un interés bajo, pero que garantice el sostenimiento del fondo.
3. Proteger el patrimonio del fondo con las exigencias de garantías que ofrezcan seguridad en la colocación de cartera, y en la cual se tenga un seguro de vida que proteja las deudas a cargo de los asociados, en caso de muerte o invalidez total y permanente.
4. De acuerdo con las necesidades de los asociados, se establecerán las diferentes modalidades de crédito y sus condiciones, garantizando en todo caso, la estabilidad financiera y patrimonial del fondo.
5. El crédito es un servicio general para todos los asociados, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos establecidos.

REQUISITOS GENERALES PARA ACCEDER Y CONCEDER CRÉDITOS

ARTICULO 5°. Para acceder a las modalidades de crédito establecidas en el presente reglamento, los asociados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. De carácter general

- 1.1. Se entiende que una persona se considera como asociada de Fonciencias, a partir de la fecha que realiza su primer aporte, previa autorización de ingreso por parte de la Junta Directiva, momento en el cual tiene derecho a acceder a todos los créditos y beneficios establecidos en este reglamento, previo cumplimiento de todos los requisitos y condiciones establecidos en el mismo.
- 1.2. Se entiende como codeudor solidario la persona que en el momento que el deudor no responda en los pagos de los créditos, este será el que responderá por el crédito.
- 1.3. El codeudor se requerirá en caso que los créditos o la suma de éstos sobrepase el 90% de la suma de los aportes sociales y ahorro



REGLAMENTO DE CRÉDITO
FONDO DE EMPLEADOS DE MINCIENCIAS, ENTIDADES
ADSCRITAS Y VINCULADAS.
“FONCIENCIAS”

Fecha: 07/07/2023
Página 4 de 22

permanente; exceptuando de este cálculo, los créditos obtenidos bajo la modalidad de crédito inmediato, prima o créditos con garantía real.

- 1.4. Para el Crédito Ordinario Rotativo y Extraordinario, del valor aprobado se debe descontar del mismo, el saldo del crédito inmediato.
- 1.5. Para el Crédito de Alivio Financiero se debe descontar del mismo, todos los saldos que se tengan al momento de la solicitud.
- 1.6. Solamente el Crédito Ordinario Rotativo, puede ser refinanciado, cada 4 (cuatro) meses o, cuando se haya cancelado como mínimo, el 30% del crédito, si el asociado así lo requiere.
- 1.7. Solo se podrá otorgar un crédito por línea, a excepción del inmediato y el de convenios, que se puede solicitar hasta cubrir el monto máximo.
- 1.8. Para ser sometidas a estudio, por parte del Comité de Crédito, todas las solicitudes de créditos deben presentarse en el formato que proporciona Fonciencias, y a través de los medios que disponga la administración.
- 1.9. Los créditos: inmediato, de prima, Fonciya y aquellos que tengan garantía real no requieren codeudor.
- 1.10. Los intereses causados se calcularán teniendo en cuenta el tiempo transcurrido entre el día en que se recibe el crédito y el día en que se efectúa el abono respectivo o la cancelación de la deuda.
- 1.11. En el momento de efectuar el respectivo desembolso del crédito a cada asociado, se le hará entrega de la correspondiente tabla de amortización del préstamo otorgado.

Nota: La tabla de amortización tiene validez, siempre y cuando las cuotas pactadas se descuenten, y se apliquen en las fechas señaladas. En caso contrario, las cuotas mensuales afectarán los intereses y su capital en tiempo real.



REGLAMENTO DE CRÉDITO
FONDO DE EMPLEADOS DE MINCIENCIAS, ENTIDADES
ADSCRITAS Y VINCULADAS.
“FONCIENCIAS”

Fecha: 07/07/2023
Página 5 de 22

2. Monto máximo de endeudamiento

A la fecha de solicitud de cualquier crédito, la sumatoria del valor del crédito solicitado y todos los saldos de los créditos vigentes, por ningún motivo podrán ser superiores a cinco (5) veces el monto del valor de los aportes sociales y ahorro permanente del asociado a la misma fecha, con excepción a los créditos respaldados con garantía real, crédito educativo, el crédito de prima y crédito Fonciya.

3. Capacidad de Pago

Para efectos de estudio de capacidad de pago, Fonciencias tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- 3.1. Para asociado con vínculo laboral o mesada pensional, el monto de los descuentos por todo concepto, incluido el de amortización por créditos de Fonciencias, no debe exceder el 50% de la asignación mensual del asociado solicitante, teniendo en cuenta en el artículo 6° y 7° del presente reglamento y los créditos que está respaldando, serán tenidos en cuenta.
- 3.2. Para asociados de contrato de prestación de servicios, el monto de los descuentos por todo concepto incluido el de amortización por créditos de Fonciencias, no debe exceder el 70% de los honorarios mensuales del asociado solicitante y los créditos que está respaldando serán tenidos en cuenta.
- 3.3. Con el fin de establecer el monto de los descuentos del asociado, toda solicitud de crédito, debe estar acompañada de una copia del último comprobante de pago del sueldo u honorarios del solicitante y el codeudor o la aceptación de la fianza según sea el caso.
- 3.4. Sin perjuicio de lo anterior, Fonciencias podrá solicitar al área de Talento Humano y al área Financiera del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o a otras entidades empleadoras, información acerca de los



REGLAMENTO DE CRÉDITO
FONDO DE EMPLEADOS DE MINCIENCIAS, ENTIDADES
ADSCRITAS Y VINCULADAS.
“FONCIENCIAS”

Fecha: 07/07/2023
Página 6 de 22

ingresos comprometidos por el asociado en créditos con otras entidades crediticias, embargos, etc., previa autorización del asociado. En caso de que el asociado no autorice este tipo de consulta, el comité de crédito podrá rechazar esta solicitud.

4. Garantías

- 4.1. Los créditos otorgados quedarán respaldados, en primera instancia, por sus ahorros permanentes y aportes sociales, prestaciones sociales e indemnizaciones. También deberán ser respaldados por la firma de los codeudores, de acuerdo con la tabla adjunta. No se requiere codeudor, cuando los aportes sociales y el ahorro permanente del solicitante, sean iguales o superiores al 90% del total del crédito; en caso de no contar con codeudor, podrá respaldarse con el seguro dispuesto para tal fin.
- 4.2. Se consulta ante la Central de Riesgos el historial crediticio y/o moralidad comercial del asociado, para poder ser tomado como otro parámetro para la aprobación de los créditos.
- 4.3. Cuando la suma de todos los créditos (con excepción del de prima, Fonciya, inmediato y los que tengan garantía real) supere el 90% del valor de los aportes sociales y ahorro permanente del asociado, se aplicará la siguiente tabla:

MONTO	REQUISITO
Hasta 20 SMMLV	1 codeudor con vínculo laboral *
Más de 20 SMMLV y hasta 50 SMMLV	2 codeudores con vínculo laboral *
Más de 50 SMMLV y hasta 90 SMMLV	3 codeudores con vínculo laboral*
Superior a 90 SMMLV	Garantía Real

SMMLV: Salario Mínimo Mensual Vigente. (*) Los codeudores externos solamente podrán respaldar un asociado, en caso de no contar con codeudor podrá respaldarse con el seguro dispuesto para tal fin.



REGLAMENTO DE CRÉDITO
FONDO DE EMPLEADOS DE MINCIENCIAS, ENTIDADES
ADSCRITAS Y VINCULADAS.
“FONCIENCIAS”

Fecha: 07/07/2023
Página 7 de 22

- 4.4. Para los codeudores no asociados con vínculo laboral, se solicitará los siguientes requisitos:
- 4.4.1. Fotocopia de la cédula.
 - 4.4.2. Certificación laboral no mayor a 30 días.
 - 4.4.3. Últimos dos desprendibles de nómina si el pago es mensual y cuatro si son quincenal.
 - 4.4.4. Formulario de Fonciencias.
- 4.5. Para los créditos que requieran garantía real, la garantía debe ser otorgada por el asociado, a favor de Fonciencias. Los costos (estudios, avalúos, seguros, etc.) deben ser asumidos por el asociado en su totalidad; hasta no tener perfeccionada la garantía real definida a favor de Fonciencias, no se procederá a hacer el desembolso del crédito aprobado.

La siguiente garantía se considerará por Fonciencias como admisible:

- a. **Hipotecaria:** Es una garantía real, a través de la cual se realiza la afectación de un bien inmueble en forma expresa y contractual para el pago de una obligación. La hipoteca sólo puede ser otorgada por quien tenga la propiedad del bien inmueble que se ofrece en garantía, entendiéndose como propietario solamente el titular del derecho real de dominio debidamente inscrito en el registro de instrumentos públicos respectivo.

Fonciencias aceptará esta garantía real, consistente en hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía, sobre inmuebles ubicados en zonas urbanas o rurales de orden nacional. En todos los casos en los que se exija hipoteca abierta en primer grado a favor de Fonciencias, no se hará desembolso del dinero, hasta tanto se legalice dicho trámite.

El valor del bien al momento del otorgamiento debe ser determinado con fundamento en un avalúo comercial elaborado por peritos o evaluadores autorizados del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la entidad que haga sus veces o las personas naturales o jurídicas de carácter privado registradas en el Registro Abierto de Evaluadores o autorizadas por las lonjas de propiedad raíz del lugar donde se ubiquen los bienes objeto de la valoración.

Este valor se deberá actualizar conforme a las instrucciones contenidas en la Circular Básica Contable y Financiera, Título IV, Capítulo II, en especial lo contenido en el numeral 5.2.1.4.4.

Cuando se trate de inmuebles no destinados a vivienda ubicados fuera de Bogotá D.C., el avalúo comercial inicial tendrá una vigencia máxima de tres (3) años.

Para inmuebles destinados a vivienda ubicados, fuera de Bogotá D.C, se deben aplicar los valores de reajuste anual del Índice de Valoración Predial (IVP) publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para la ciudad respectiva, o en su defecto, los valores de reajuste anual del IVP para el total nacional.

Para inmuebles ubicados en Bogotá D.C, se deben aplicar los valores de reajuste anual del Índice de Valoración Inmobiliaria Urbana y Rural (VIUR) adoptado por la Alcaldía Mayor de Bogotá para la vigencia fiscal y el estrato residencial (si se trata de inmuebles destinados a vivienda) o el tipo de predio (comercial, depósitos, industria, oficinas y otros usos y bodegas) correspondiente.

Requisitos:

- Estudio de títulos realizado por la entidad o persona natural calificada que Fonciencias determine, cuyo costo será asumido por el asociado.
- Avalúo del inmueble a hipotecar, cuyo costo correrá por cuenta del asociado. El inmueble se tomará como garantía hasta por el 70% de su valor comercial.



REGLAMENTO DE CRÉDITO
FONDO DE EMPLEADOS DE MINCIENCIAS, ENTIDADES
ADSCRITAS Y VINCULADAS.
“FONCIENCIAS”

Fecha: 07/07/2023
Página 9 de 22

- Asegurar contra todo riesgo el inmueble hipotecado a favor de Fonciencias, valor que asumirá el asociado.
 - Una vez presentado el certificado de tradición y libertad donde figure registrada la hipoteca a favor del Fonciencias se procederá a desembolsar el valor del crédito. Los costos y gastos notariales de la constitución y registro de la hipoteca, serán asumidos por el asociado.
- 4.6. Todo préstamo deberá estar amparado mediante pagaré formalizado a favor de Fonciencias. Dicho pagaré constituye la autorización para los respectivos descuentos mensuales, en caso de los pensionados y contratistas (autorizados según operador de pago a cancelar por caja), la obligación de su pago deberá realizarse en los medios establecidos por Fonciencias.
- Parágrafo:** Los asociados contratistas que no radiquen la autorización de descuento, junto a la cuenta de cobro mensual, se le suspenderán los servicios, beneficios o cualquier incentivo que otorgue el Fondo, por 90 días y no serán retroactivos.
- 4.7. Cuando el asociado tenga deudas pendientes con Fonciencias y se retire del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o de la entidad empleadora, el Gerente debe adelantar las acciones tendientes a la recuperación del valor total adeudado, en caso de no obtener el pago se aplicará el reglamento de cobranza.
- 4.8. En caso de incumplimiento por parte del asociado, queda entendido que, en primera instancia, se responsabilizará a los codeudores por el monto total de la deuda, la cual les será descontada por nómina o se hará efectiva la fianza.
- 4.9. Cuando el asociado haga uso de licencia no remunerada, o sea suspendido de sus labores, estará obligado a cancelar su obligación en los meses que haya pactado; de lo contrario, dicha suma será descontada por nómina a su codeudor y/o codeudores o se hará efectiva la fianza.



REGLAMENTO DE CRÉDITO
FONDO DE EMPLEADOS DE MINCIENCIAS, ENTIDADES
ADSCRITAS Y VINCULADAS.
“FONCIENCIAS”

Fecha: 07/07/2023
Página 10 de 22

- 4.10. Para ser codeudor se debe contar con capacidad de pago, por lo cual se estudiará de la misma manera que la del deudor, será consultado en centrales de riesgo y se tendrá en cuenta la fecha de terminación del vínculo laboral.

5. Presentación y estudio de solicitudes.

- 5.1. Las solicitudes de créditos se entregarán a la administración de Fonciencias, con los documentos exigidos para cada línea crediticia, en los medios que defina para tal fin.
- 5.2. Competerá al Comité de Crédito, la aprobación de todas las solicitudes de crédito, las cuales les llegarán al correo y deberán firmar por la plataforma dispuesta para tal fin.
- 5.3. Las solicitudes de crédito se enviarán para estudio del comité, ordinariamente cada semana, para su aprobación.
- 5.4. Para las solicitudes de crédito (con excepción del inmediato y prima) cuyo valor supere en 90 SMMLV y el 90% del valor de los aportes sociales y ahorro permanente del asociado, se aplicará las garantías reales según el reglamento dispuesto por la Junta Directiva para tal fin.
- 5.5. La aprobación del crédito inmediato y el Fonciya se delegará a la Gerencia.
- 5.6. En ningún caso, los créditos solicitados por un miembro de la Junta Directiva, Control Social y Comité de Apelaciones, podrán ser aprobados por el solicitante. Estos deben tener aprobación por los demás miembros de Junta Directiva.

6. Criterios para el establecimiento de prioridades en el estudio de solicitudes de crédito.

El orden de prioridad para los créditos, será el siguiente:



REGLAMENTO DE CRÉDITO
FONDO DE EMPLEADOS DE MINCIENCIAS, ENTIDADES
ADSCRITAS Y VINCULADAS.
“FONCIENCIAS”

Fecha: 07/07/2023
Página 11 de 22

- 6.1. Serán estudiadas en estricto orden, según la fecha y hora de radicación.
- 6.2. En segunda instancia, se tomará en consideración, la antigüedad de los solicitantes como asociados activos del Fondo.

CAPÍTULO III

CRÉDITOS PARA ASOCIADOS EN RETEN SOCIAL O PENSIONADOS

ARTÍCULO 6°. ASOCIADOS EN RETEN SOCIAL: Para los créditos otorgados a asociados que entren en reten social, solo se tendrá en cuenta el 75% del salario para el estudio de capacidad de pago y para créditos por encima del 90% de la suma de sus ahorros permanentes y aportes sociales, el plazo máximo será 60 meses.

ARTÍCULO 7°. ASOCIADOS PENSIONADOS: Los créditos solicitados por asociados pensionados por encima del 90% de la suma de sus ahorros permanentes y aportes sociales, el plazo máximo será 60 meses.

Parágrafo: Se entiende por reten social “*Servidor próximo a pensionarse: Aquel al cual le faltan tres (3) o menos años, contados a partir de la promulgación de la Ley 790 de 2002, para reunir los requisitos de edad y tiempo de servicio o semanas de cotización para obtener el disfrute de la pensión de jubilación o de vejez*”.

CAPÍTULO IV

LINEAS DE CRÉDITO

ARTÍCULO 8°. En Fonciencias se cuenta con las siguientes líneas de crédito:

1. CRÉDITO ORDINARIO ROTATIVO
2. CRÉDITO DE PRIMA
3. CRÉDITO COMPRA DE CARTERA
4. CRÉDITO EDUCATIVO
5. CRÉDITO INMEDIATO
6. CRÉDITO MEJORA DE VIVIENDA
7. CRÉDITO ALIVIO FINANCIERO



REGLAMENTO DE CRÉDITO
FONDO DE EMPLEADOS DE MINCIENCIAS, ENTIDADES
ADSCRITAS Y VINCULADAS.
“FONCIENCIAS”

Fecha: 07/07/2023
Página 12 de 22

8. CRÉDITO EXTRAORDINARIO
9. CRÉDITO CONVENIOS
10. CRÉDITO FONCIYA

1. CRÉDITO ORDINARIO ROTATIVO

Es una operación activa de crédito otorgada a los asociados, para libre inversión o destinación.

MONTO: Hasta cuatro (4) veces los aportes sociales y de ahorro permanente, dependiendo de la capacidad de pago.

PLAZO: Hasta setenta y dos (72) meses, en caso que sea por encima del 90% de la suma de los aportes sociales y ahorro permanente, el plazo máximo será a finalización de contrato, aplicando lo dispuesto en el artículo 6° y 7° del presente reglamento.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- Pagaré de Fonciencias
- Último desprendible de nómina, mesada pensional o soporte de pago de honorarios o recibo de pago por caja, del deudor y del codeudor o la aceptación de la fianza.

MODALIDAD DE PAGO: El pago de este crédito incluirá el abono a capital e intereses y se hará bajo la modalidad de cuotas fijas mensuales iguales, descontadas por nómina o descuento directo de financiera (asociados vinculados en la planta de personal del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o, mediante contrato de prestación de servicios, ya sea en Minciencias o en otras entidades adscritas y vinculadas al ministerio) o, mediante el pago por caja, dependiendo la vinculación. La liquidación se hará por el sistema de anualidades; esto es, cuotas fijas mensuales iguales que incluyen amortización creciente a capital en el tiempo e intereses decrecientes.



REGLAMENTO DE CRÉDITO
FONDO DE EMPLEADOS DE MINCIENCIAS, ENTIDADES
ADSCRITAS Y VINCULADAS.
“FONCIENCIAS”

Fecha: 07/07/2023
Página 13 de 22

2. CRÉDITO DE PRIMA

Es una operación activa de crédito otorgada a los asociados vinculados a la planta de personal de Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, o a otra entidad empleadora, según el caso, en cuyos rubros de ingresos figuren primas (de servicio o de navidad).

MONTO:

- **Prima de servicios:** Este préstamo se puede solicitar anualmente desde el 1 marzo hasta el 15 de junio, hasta por el 50% de la prima causada al momento de la solicitud.
- **Prima de navidad:** Este préstamo se puede solicitar anualmente, desde el 1 julio hasta el 15 de noviembre, hasta por el 50% de la prima causada al momento de la solicitud.

PLAZO: Una cuota

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- Pagaré de Fonciencias.
- Último desprendible de nómina y desprendible de la última prima.

MODALIDAD DE PAGO: El pago de este crédito incluye capital e intereses, descontados por nómina(s) de primas de Minciencias o que tengan convenio de libranza con Fonciencias, según corresponda prima de servicios o prima de navidad.

3. CRÉDITO COMPRA DE CARTERA

Es una operación activa de crédito, otorgada a los asociados para la cancelación de créditos adquiridos por el asociado con entidades financieras, con reconocimiento dentro del sector financiero colombiano, no aplica para créditos adquiridos en Fonciencias.



REGLAMENTO DE CRÉDITO
FONDO DE EMPLEADOS DE MINCIENCIAS, ENTIDADES
ADSCRITAS Y VINCULADAS.
“FONCIENCIAS”

Fecha: 07/07/2023
Página 14 de 22

MONTO: Valor del saldo de la cartera, certificado por la entidad financiera, sin que supere cinco (5) veces la suma de los aportes sociales y de ahorro permanente, y dependiendo de la capacidad de pago mensual del asociado.

PLAZO: Hasta setenta y dos (72) meses, en caso que sea por encima del 90% de la suma de los aportes sociales y ahorro permanente, el plazo máximo será a finalización de contrato, aplicando lo dispuesto en el artículo 6° y 7° del presente reglamento.

MODALIDAD DE PAGO: El pago de este crédito incluirá el abono a capital e intereses y, se hará bajo la modalidad de cuotas fijas mensuales iguales, descontadas por nómina o descuento directo de financiera (asociados vinculados en la planta de personal Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o mediante Contrato de Prestación de Servicios y a asociados vinculados a otras entidades empleadoras), o mediante el pago por caja dependiendo la vinculación. La liquidación se hará por el sistema de anualidades; esto es, cuotas fijas mensuales iguales que incluyen amortización creciente a capital en el tiempo, e intereses decrecientes.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- Pagaré de Fonciencias
- Último desprendible de nómina, mesada pensional o soporte de pago de honorarios o recibo de pago por caja, del deudor y del codeudor o la aceptación de la fianza.
- Certificación de la entidad financiera donde actualmente tiene la obligación.

NOTA: El valor del crédito aprobado será girado por Fonciencias, directamente a la entidad financiera, en la cual el asociado tiene la cartera vigente.

4. CRÉDITO EDUCATIVO

Es una operación activa de crédito otorgada a los asociados, para educación superior o cursos (lengua extranjera, diplomados, actualizaciones, entre otros).



REGLAMENTO DE CRÉDITO
FONDO DE EMPLEADOS DE MINCIENCIAS, ENTIDADES
ADSCRITAS Y VINCULADAS.
“FONCIENCIAS”

Fecha: 07/07/2023
Página 15 de 22

MONTO: El valor de la matrícula o curso, de acuerdo con la capacidad de pago del asociado.

PLAZO: El plazo será establecido de acuerdo con la duración del curso, semestre, diplomado entre otros, sin exceder los 24 meses, en caso que sea por encima del 90% de la suma de los aportes sociales y ahorro permanente, el plazo máximo será a finalización de contrato, aplicando lo dispuesto en el artículo 6° y 7° del presente reglamento.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- Pagaré de Fonciencias
- Último desprendible de nómina, mesada pensional o soporte de pago de honorarios o recibo de pago por caja, del deudor y del codeudor o la aceptación de la fianza.
- Recibo de matrícula del centro educativo.

MODALIDAD DE PAGO: El pago de este crédito incluirá el abono a capital e intereses, y se hará bajo la modalidad de cuotas fijas mensuales iguales, descontadas por nómina o descuento directo de financiera (asociados vinculados en la planta de personal del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o, mediante contrato de prestación de servicios y, a asociados vinculados a otras entidades empleadoras) o mediante el pago por caja dependiendo la vinculación. La liquidación se hará por el sistema de anualidades; esto es, cuotas fijas mensuales iguales que incluyen amortización creciente a capital en el tiempo, e intereses decrecientes.

NOTA: El valor del crédito aprobado será girado por Fonciencias directamente al centro educativo, siempre y cuando se encuentre en el territorio nacional. Para cursos desarrollados en el exterior, Fonciencias podrá girar los recursos directamente al asociado y éste debe soportar el pago.



REGLAMENTO DE CRÉDITO
FONDO DE EMPLEADOS DE MINCIENCIAS, ENTIDADES
ADSCRITAS Y VINCULADAS.
“FONCIENCIAS”

Fecha: 07/07/2023
Página 16 de 22

5. CRÉDITO INMEDIATO

Es una operación activa de crédito otorgada a los asociados para libre inversión o destinación, su desembolso será de forma ágil, con el fin de subsanar necesidades inmediatas.

MONTO: Será establecido por la Junta Directiva y se comunicará mediante resolución a los asociados.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- Pagaré de Fonciencias
- Último desprendible de nómina, mesada pensional o soporte de pago de honorarios o recibo de pago por caja.

PLAZO: una cuota semestral, en caso que sea por encima del 90% de la suma de los aportes sociales y ahorro permanente, el plazo máximo será a finalización de contrato, aplicando lo dispuesto en el artículo 6° y 7° del presente reglamento.

El préstamo otorgado se podrá cancelar en varios pagos durante este periodo, incluyendo los intereses causados, con previa autorización del solicitante.

Los asociados que no cancelen el crédito en la fecha prevista, cancelarán los intereses respectivos, y podrán renovar el crédito, modificando el pagaré respectivo, por otro periodo de seis (6) meses.

6. CRÉDITO MEJORA DE VIVIENDA

Es una operación activa de crédito otorgada a los asociados para arreglos locativos. (vivienda propia y/o núcleo familiar hasta 3er grado de consanguinidad y 1ro de afinidad).

MONTO: Hasta cinco (5) veces los aportes sociales y de ahorro permanente, dependiendo de la capacidad de pago.

PLAZO: hasta sesenta meses (60), en caso que sea por encima del 90% de la suma de los aportes sociales y ahorro permanente, el plazo máximo será a finalización de contrato, aplicando lo dispuesto en el artículo 6° y 7° del presente reglamento.



REGLAMENTO DE CRÉDITO
FONDO DE EMPLEADOS DE MINCIENCIAS, ENTIDADES
ADSCRITAS Y VINCULADAS.
“FONCIENCIAS”

Fecha: 07/07/2023
Página 17 de 22

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- Pagaré de Fonciencias
- Cotización de la mejora de vivienda
- Último desprendible de nómina, mesada pensional o soporte de pago de honorarios o recibo de pago por caja, del deudor y codeudor o la aceptación de la fianza.

MODALIDAD DE PAGO: El pago de este crédito incluirá el abono a capital e intereses, y se hará bajo la modalidad de cuotas fijas mensuales iguales, descontadas por nómina o descuento directo de financiera (asociados vinculados en la planta de personal del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, o mediante contrato de prestación de servicios ya sea a Minciencias, o a otras entidades adscritas y vinculadas al Ministerio), o mediante el pago por caja dependiendo la vinculación. La liquidación se hará por el sistema de anualidades; esto es, cuotas fijas mensuales iguales que incluyen amortización creciente a capital en el tiempo, e intereses decrecientes.

Nota: Si es girado directamente al contratista o al proveedor del servicio, tendrá una tasa de interés más baja, si es girado al asociado, se subirá el interés dispuesto por la Junta Directiva

7. CRÉDITO ALIVIO FINANCIERO

Esta línea tiene como objetivo unificar las deudas o liberar las primas de los asociados que hayan tramitado crédito bajo esta modalidad.

MONTO: Hasta cinco (5) veces los aportes sociales y de ahorro permanente, dependiendo de la capacidad de pago.

PLAZO: hasta setenta y dos meses (72). en caso que sea por encima del 90% de la suma de los aportes sociales y ahorro permanente, el plazo máximo será a finalización de contrato, aplicando lo dispuesto en el artículo 6° y 7° del presente reglamento.



REGLAMENTO DE CRÉDITO
FONDO DE EMPLEADOS DE MINCIENCIAS, ENTIDADES
ADSCRITAS Y VINCULADAS.
“FONCIENCIAS”

Fecha: 07/07/2023
Página 18 de 22

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- Pagaré de Fonciencias
- Último desprendible de nómina, mesada pensional o soporte de pago de honorarios o recibo de pago por caja, del deudor y codeudor o la aceptación de la fianza.

MODALIDAD DE PAGO: El pago de este crédito incluirá el abono a capital e intereses, y se hará bajo la modalidad de cuotas fijas mensuales iguales, descontadas por nómina o descuento directo de financiera (asociados vinculados en la planta de personal del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, o mediante contrato de prestación de servicios ya sea a Minciencias, o a otras entidades adscritas y vinculadas al Ministerio), o mediante el pago por caja dependiendo la vinculación. La liquidación se hará por el sistema de anualidades; esto es, cuotas fijas mensuales iguales que incluyen amortización creciente a capital en el tiempo, e intereses decrecientes.

8. CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Es una operación activa de crédito otorgada a los asociados para libre inversión o destinación enfocada en dinamizar el fondo y solventar las necesidades inmediatas que el crédito Inmediato no alcanza y que por tiempo o % cancelado no puede refinanciar el crédito ordinario Rotativo.

MONTO: Hasta dos (2) veces los aportes sociales y el ahorro permanente, dependiendo de la capacidad de pago.

PLAZO: Hasta cuarenta y ocho meses (48) meses, en caso que sea por encima del 90% de la suma de los aportes sociales y ahorro permanente, el plazo máximo será a finalización de contrato, aplicando lo dispuesto en el artículo 6° y 7° del presente reglamento.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- Pagaré Fonciencias



REGLAMENTO DE CRÉDITO
FONDO DE EMPLEADOS DE MINCIENCIAS, ENTIDADES
ADSCRITAS Y VINCULADAS.
“FONCIENCIAS”

Fecha: 07/07/2023
Página 19 de 22

- Último desprendible de nómina, mesada pensional o soporte de pago de honorarios o recibo de pago por caja, del deudor y codeudor o la aceptación de la fianza.

MODALIDAD DE PAGO: El pago de este crédito incluirá el abono a capital e intereses y se hará bajo la modalidad de cuotas fijas mensuales iguales, descontadas por nómina o descuento directo de financiera (asociados vinculados en la planta de personal del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o, mediante contrato de prestación de servicios, ya sea en Minciencias o en otras entidades adscritas y vinculadas al ministerio) o, mediante el pago por caja dependiendo la vinculación. La liquidación se hará por el sistema de anualidades; esto es, cuotas fijas mensuales iguales que incluyen amortización creciente a capital en el tiempo e intereses decrecientes.

9. CRÉDITO CONVENIOS

Es una operación activa de crédito otorgada a los asociados para los convenios de Fonciencias.

MONTO: Hasta \$5.000.000 (cinco millones de pesos).

PLAZO: Hasta cuarenta y ocho (48) meses, en caso que sea por encima del 90% de la suma de los aportes sociales y ahorro permanente, el plazo máximo será a finalización de contrato, aplicando lo dispuesto en el artículo 6° y 7° del presente reglamento.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- Pagaré Fonciencias.
- Formato, orden de compra o cotización del convenio el cual va a financiar.
- Último desprendible de nómina, mesada pensional o soporte de pago de honorarios o recibo de pago por caja del deudor y codeudor o la aceptación de la fianza.



REGLAMENTO DE CRÉDITO
FONDO DE EMPLEADOS DE MINCIENCIAS, ENTIDADES
ADSCRITAS Y VINCULADAS.
“FONCIENCIAS”

Fecha: 07/07/2023
Página 20 de 22

MODALIDAD DE PAGO: El pago de este crédito incluirá el abono a capital e intereses y se hará bajo la modalidad de cuotas fijas mensuales iguales, descontadas por nómina o descuento directo de financiera (asociados vinculados en la planta de personal del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o, mediante contrato de prestación de servicios, ya sea en Minciencias o en otras entidades adscritas y vinculadas al ministerio) o, mediante el pago por caja dependiendo la vinculación. La liquidación se hará por el sistema de anualidades; esto es, cuotas fijas mensuales iguales que incluyen amortización creciente a capital en el tiempo e intereses decrecientes.

10. CRÉDITO FONCIYA

Es una operación activa de crédito a libre inversión otorgada a los asociados para solventar necesidades inmediatas que no tienen cupo de crédito y deberá cancelarse en el mes en curso a su solicitud.

MONTO: Hasta un millón de pesos (\$1.000.000)

PLAZO: un mes descontado por nómina

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- Pagaré Fonciencias
- Soporte de pago de honorarios.

MODALIDAD DE PAGO: El pago de este crédito incluirá capital e intereses por descuento directo de financiera (mediante contrato de prestación de servicios, ya sea en Minciencias o en otras entidades adscritas y vinculadas al ministerio) o, mediante el pago por caja dependiendo la vinculación.

ARTICULO 9°. La Junta Directiva, cuando lo considere necesario, podrá crear, modificar o suprimir temporal o definitivamente, líneas de crédito, de acuerdo con las necesidades de colocación de los recursos de Fonciencias.

ARTICULO 10°. **TASA DE INTERÉS DE LOS CRÉDITOS:** La Junta Directiva fijará, mediante resolución, el interés mensual que se cobrará para todas las modalidades de crédito establecidas.



REGLAMENTO DE CRÉDITO
FONDO DE EMPLEADOS DE MINCIENCIAS, ENTIDADES
ADSCRITAS Y VINCULADAS.
“FONCIENCIAS”

Fecha: 07/07/2023
Página 21 de 22

CAPÍTULO V
REESTRUCTURACIONES

Con base en lo previsto en el capítulo II, numeral 4.2 de la Circular Básica Contable y Financiera circular externa 22 de 2020, expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria, se establece lo siguiente:

ARTICULO 11°. REESTRUCTURACIONES. Es un mecanismo con el fin de modificar las condiciones inicialmente pactadas, se realiza mediante solicitud escrita del asociado y se firma un acuerdo de pago (anexo 1 al presente reglamento), con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación, ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

Antes de reestructurar un crédito, debe establecerse razonablemente, que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

En todo caso, las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y, no puede convertirse en una práctica generalizada.

Al aprobarse una reestructuración, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Una reestructuración solo aplica para asociados con calificación “C” o superior.
2. La reestructuración de los créditos deberá ser aprobada por el comité de crédito.
3. El mejoramiento de la calificación de los créditos reestructurados se debe hacer en forma escalonada, es decir, una vez cumplido el requisito de calificación en el literal anterior, se debe aplicar las dos cuotas mensuales pagadas consecutivas para adquirir una calificación de menor riesgo (por ejemplo: de calificación E a D) y, así sucesivamente hasta llegar a calificación A.
4. Una vez el asociado tenga una obligación denominada reestructuración, no podrá solicitar ningún tipo de crédito, que implique un desembolso de dinero para él o para terceros, hasta que la obligación se encuentre en calificación A. Sin embargo, podrá hacer uso de los servicios de bienestar y salud que ofrece Fonciencias, cancelando el valor total del servicio en un pago único, anticipado, sin financiación.



REGLAMENTO DE CRÉDITO
FONDO DE EMPLEADOS DE MINCIENCIAS, ENTIDADES
ADSCRITAS Y VINCULADAS.
“FONCIENCIAS”

Fecha: 07/07/2023
Página 22 de 22

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 12°. DESEMBOLSO DE LOS CREDITOS: Los créditos se desembolsarán de acuerdo con la disponibilidad de los recursos.

ARTICULO 13°. SANCIONES: La aplicación de las sanciones contempladas en el presente reglamento, no excluye la imposición de las medidas determinadas por el reglamento disciplinario.

ARTICULO 14°. Adoptar el presente REGLAMENTO DE CREDITO para Fonciencias, el cual recoge lo emanado en las disposiciones legales vigentes y modifica todas las disposiciones establecidas con anterioridad, sobre la materia.

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Bogotá D.C., 7 de julio de 2023

Katerine Mosquera Valdés
Presidente

Andrés Alonso Bonilla Buitrago
Secretario

RESOLUCIÓN No. 002 DE 2023

Mediante la cual se establecen las TASAS DE INTERES MENSUAL, para los créditos vigentes en FONCIENCIAS

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Minciencias, Entidades Adscritas y Vinculadas "Fonciencias" en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que los estatutos vigentes en su artículo 68, numeral 8, facultan a la Junta Directiva para organizar y reglamentar los servicios que presta el Fondo y dentro de ellos el otorgamiento de créditos con el propósito de dinamizar y promover el uso de los recursos de Fonciencias.

Que en el REGLAMENTO DEL CRÉDITO vigente quedó establecido que la JUNTA DIRECTIVA de FONCIENCIAS establecería las tasas de interés para cada una de las líneas de crédito definidas.

RESUELVE

ARTICULO 1°. Instaurar las tasas de interés mensual para los créditos establecidos en el REGLAMENTO DE CRÉDITO vigente:

LÍNEAS DE CRÉDITO	TASA DE INTERÉS MENSUAL
Crédito Ordinario Rotativo	1,2%
Crédito de Prima	1,3%
Crédito Compra de Cartera	1,0%
Crédito Educativo	0,7%
Crédito Inmediato	1,3%
Crédito Mejora de Vivienda	0,9%
Crédito Mejora de Vivienda Asociado	1,2%
Crédito Alivio Financiero	1,2%
Crédito Extraordinario	1,2%
Crédito Convenios	0,6%
Crédito Fonciya	1,3%

▪ PBX: (57+1) 6258480, Ext. 7620

 323 230 53 87
contacto@fonciencias.com

Av. Calle 26 N° 57-83
Torre 8. Piso 2
Bogotá D.C. - Colombia

ARTICULO 2°. Aplicar la anterior tabla de tasas de interés por línea de crédito que modifica todas las disposiciones establecidas con anterioridad sobre la materia.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y expedición.

Bogotá D.C., 07 de julio de 2023



Katerine Mosquera Valdés
Presidente

Elaboro: Isabel Vanegas
Reviso: José Hernández



Andrés Alonso Bonilla Buitrago
Secretario

RESOLUCIÓN No. 003 DE 2023

Mediante la cual se establecen el monto máximo del Crédito Inmediato

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Minciencias, Entidades Adscritas y Vinculadas "Fonciencias" en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que los estatutos vigentes en su artículo 68, numeral 8, facultan a la Junta Directiva para organizar y reglamentar los servicios que presta el Fondo y dentro de ellos el otorgamiento de créditos con el propósito de dinamizar y promover el uso de los recursos de Fonciencias.

Que en el REGLAMENTO DEL CRÉDITO vigente quedó establecido que la JUNTA DIRECTIVA de FONCIENCIAS establecería el monto máximo del crédito inmediato.

RESUELVE

ARTICULO 1°. El monto máximo del crédito Inmediato será de \$700.000 (setecientos mil pesos mcte)

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Bogotá D.C., 07 de julio de 2023



Katerine Mosquera Valdés
Presidente



Andrés Alonso Bonilla Buitrago
Secretario

Elaboro: Isabel Vanegas
Reviso: José Hernández

Viafirma Documents CERTIFICA que el documento con referencia número YQM31689021916332R418 fue generado a partir de la captura de las siguientes evidencias electrónicas que se enumeran a continuación y que éstas no fueron alteradas desde el momento de su captura, demostrando así la integridad del documento

Resumen del proceso

EMISOR

davincitech API

CÓDIGO DE SOLICITUD

YQM31689021916325T934 / YQM31689021916332R418

IDENTIFICADOR DE FIRMA

EYQM-3OAG-OF1O-TQFF-Z168-9094-6365-13

HASH DEL DOCUMENTO

8ce58b60912c06e4e6dc..

- Recibido
10/07/2023 15:45:16 COT
- Completada
11/07/2023 11:57:25 COT

Firmas y otras evidencias

- | | |
|---|--|
|  Firma con imagen de Katerine M ...
 Completada |  Firma con imagen de Andrés Alo ...
 Completada |
|  Firma con imagen de Katerine M ...
 Completada |  Firma con imagen de Andrés Alo ...
 Completada |
|  Firma con imagen de Katerine M ...
 Completada |  Firma con imagen de Andrés Alo ...
 Completada |
|  Sello electrónico
 Completada | |

Histórico del proceso

FECHA	ACCIÓN	DETALLE
10/07/2023 15:45:16 COT	Solicitud recibida	com.viafirma.documents.davincitech.api
10/07/2023 15:45:17 COT	Documento actualizado	
10/07/2023 15:45:17 COT	Mail de acceso enviado	pre*****@fonciencias.com
10/07/2023 15:45:18 COT	Mail de acceso enviado	aab*****@minciencias.gov.co
10/07/2023 16:18:58 COT	Imagen recibida	Firma con imagen de Katerine Mosquera Valdés
10/07/2023 16:19:08 COT	Imagen recibida	Firma con imagen de Katerine Mosquera Valdés



Código de verificación: <https://qafirmaelectronica.oneid.com.co/documents/d/KCKR-DOAG-OF1O-TY9K-N168-9094-6730-23>

11/07/2023 11:57:53 COT -05

Viafirma, S.L. - Glorieta Fernando Quiñones, s/n. Planta baja, módulo 7, 41940 Tomares, Sevilla
 CIF B91052142 - Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 3060, Folio 55, Hoja SE-40396, inscripción 1ª



FECHA	ACCIÓN	DETALLE
10/07/2023 16:19:14 COT	Imagen recibida	Firma con imagen de Katerine Mosquera Valdés
11/07/2023 11:56:59 COT	Imagen recibida	Firma con imagen de Andrés Alonso Bonilla Buitrago
11/07/2023 11:57:08 COT	Imagen recibida	Firma con imagen de Andrés Alonso Bonilla Buitrago
11/07/2023 11:57:13 COT	Imagen recibida	Firma con imagen de Andrés Alonso Bonilla Buitrago
11/07/2023 11:57:17 COT	Firma digital	VIAFIRMA CLOUD SERVICES
11/07/2023 11:57:21 COT	Mail callback enviado	pre*****@fonciencias.com
11/07/2023 11:57:25 COT	Mail callback enviado	aab*****@minciencias.gov.co

Todo el que aporte y/o exhiba una impresión como ésta, podrá, a requerimiento, aportar el fichero digitalmente firmado. Los datos en él reflejados están respaldados por matriz electrónica, a disposición de los órganos judiciales o arbitrales que precisen verificación.

De conformidad con la normativa de Protección de Datos de carácter personal aplicable se informa que sus datos personales han sido facilitados por el emisor identificado más arriba, con la exclusiva finalidad de acreditar la autenticidad del a transacción a la que se refiere este certificado.

El soporte que incorpora las firmas electrónicas de las transacciones tiene la consideración de prueba documental, de acuerdo con la normativa aplicable en el Espacio Económico Europeo. Puede consultar las condiciones del servicio contratado de tercera parte de confianza en la dirección : <https://www.viafirma.com/politica-de-cookies/>



Viafirma custodiará los registros informáticos generados en las transacciones realizadas, que son acreditativos de todo lo antedicho, de acuerdo con contrato suscrito entre Viafirma y el emisor.

